



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N. 2418
RADICADO: 05360310300120230026600

Este Despacho, el día 06 de septiembre de 2023, a través de auto interlocutorio N° 2233, notificado por estado del día 13 de septiembre del presente año, requirió a la parte demandante indicándole claramente los requisitos que debía cumplir previo al estudio de admisión de la demanda, so pena de rechazo. No obstante, dentro del término concedido no se cumplió con la carga encomendada.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda en referencia

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL, instaurada por el EDIFICIO PORTO SANTO P.H través de apoderado judicial, contra de INVERSIONES EURO S.A. por las razones expuestas.

SEGUNDO: Sin lugar a la DEVOLUCIÓN de los anexos, por cuanto la demanda se presentó digitalmente.

TERCERO: En firme la presente providencia, ARCHIVESE el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2023- 00266-00



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 38**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **04 DE OCTUBRE DE**
2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA